



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo dos mil veintiuno

Radicado: 2018-01106

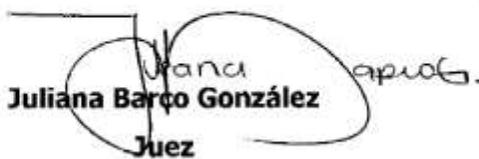
Asunto: Incorpora correcciones-requiere perito

Se incorpora al proceso el memorial allegado por el perito Oscar Octavio Hernández, por medio del cual pretende dar cumplimiento a los requerimientos que le fueron realizados por parte del Juzgado respecto de su dictamen pericial. En tal sentido, considera el Despacho que, aunque el mismo se sirvió realizar las correcciones de rigor, se le requerirá adicionalmente por las siguientes razones:

- Deberá integrar en un solo escrito tanto el dictamen que inicialmente se presentó como las correcciones que al respecto realiza en el más reciente memorial.
- Corolario, en el nuevo dictamen a presentar se integrarán los requisitos del artículo 226 del Código General del Proceso; se realizará la aclaración de que los arreglos descritos en el punto 1º del ítem 5.2 del dictamen pericial corresponden a las mejoras que el demandante ejecutó sobre el bien inmueble del demandado, mientras que las del punto 1.1 se refieren a las desarrolladas sobre el bien inmueble de su propiedad, y además de eso que el valor de \$4.000.000 corresponde a los daños ocasionado en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5192246 por causa del inmueble del demandado.
- Adicionalmente, integrará todas las otras correcciones y aclaraciones que efectúa en el memorial allegado.

La anterior integración la deberá realizar el perito designado en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 1 junio 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca55dd1872347589e9cd832c0a54ca66ccd2a86ee64306436c12f4817226173**

Documento generado en 31/05/2021 11:36:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**